**Instituto de Administración Pública de Chiapas**

**Maestría de Administración y Políticas Públicas**

**Materia: Fundamentos Jurídicos de la Administración Pública**

**Actividad: Ensayo**

**Alumno: Daniel Antonio Castillo Ordoñez**

**Matrícula: 20150795**

**Fecha: 16 de Diciembre del 2015**



**Tabla de Contenido**

|  |  |
| --- | --- |
| Resumen | 3 |
| Introducción | 4 |
| Sistema Presidencial Mexicano | 4 |
| Constitución Política | 6 |
| Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado | 6 |
| Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas | 6 |
| El Ayuntamiento como Órgano de Gobierno  Municipal | 8 |
| Ley Orgánica de la Administración Pública Federal | 9 |
| Administración Pública | 10 |
| Plan Nacional de Desarrollo | 14 |
| Referencias | 18 |

**Resumen**

La Administración Pública es un sistema que comprende el conjunto de organizaciones públicas que realizan la función administrativa y de gestión del Estado y de otros entes públicos con personalidad jurídica, ya sean de ámbito regional o local.

Dentro de ésta se encuentran numerosas instituciones y sectores que ayudan a que su desarrollo sea eficiente y efectivo.

A continuación se explicará ampliamente los distintos órganos que conforma la Administración Pública así mismo las características de la misma, con el fin de establecer con claridad el fin de la misma.

Se tocarán temas acerca de la constitución, el plan de desarrollo y distintos sectores gubernamentales.

**Introducción**

El **sistema presidencial mexicano** constituye la institución política fundamental sobre la que descansa el desenvolvimiento y desarrollo del Estado mexicano, es la piedra angular de todo sistema político nacional. (Moreno, 1980).

El Presidente de la República Mexicana es la máxima autoridad, es elegido por el pueblo para el pueblo, es decir el pueblo de México lo elige para velar por los derechos de los mexicanos.

El sistema presidencial se rige por el órgano ejecutivo mexicano, el cual es unitario y unipersonal, su único responsable es el presidente de la República; en este sentido constitucional de responsabilidad política se puede afirmar que el presidente de la República y Poder Ejecutivo son la misma cosa.

A pesar de ser el presidente la máxima autoridad, nuestro país se rige por medio de La [Constitución](https://es.wikipedia.org/wiki/Constituci%C3%B3n) Política de los [Estados Unidos Mexicanos](https://es.wikipedia.org/wiki/Estados_Unidos_Mexicanos), quien desde [1917](https://es.wikipedia.org/wiki/1917) es la norma suprema de [México](https://es.wikipedia.org/wiki/M%C3%A9xico). Es el hacer político y legal para la organización y relación del gobierno federal con los Estados de México, los ciudadanos y todas las personas que viven o visitan el país. Se trata de una aportación de la tradición jurídica mexicana al [constitucionalismo](https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_constitucional) universal, dado que fue la primera constitución de la historia que incluyó muchos [derechos sociales](https://es.wikipedia.org/wiki/Derechos_sociales).

La constitución política viene a ser la síntesis normativa de la evolución histórica de un pueblo; en ella se establecen, además de las decisiones políticas fundamentales, los principios rectores que han de ordenar la convivencia comunitaria; contiene, asimismo, las bases de regulación de las relaciones intra e intercomunitarias, así como los elementos fundamentales de: la organización política total del Estado. (Moreno, 1980)

Es la base del sistema, en donde se marcan las normas que la sociedad ha de seguir para su desarrollo equilibrado y armonioso, es el documento que cimienta una nación, donde se marcan los derechos y obligaciones de los cuidadanos que conformamos el país.

De esta forma la constitución nos permite edificar y poner bases del sistema que rige nuestro país y de esta manera tener un orden.

Sí, ha sido modificada y actualizada en el transcurso de los años ya que conforme crece nuestro país y las nuevas generaciones cambian el sistema, la Constituciones necesita tener los mismos cambios y actualizaciones para poder servir como las bases del sistema político nacional.

**La Constitución Política** se encarga de establecer la base, el sustento, para la creación de las secretarías de Estado y departamentos administrativos, y ella misma señala que una ley del Congreso se encargará del establecimiento de los mismos y de la distribución de sus competencias (artículo 90).

Hablando específicamente del estado de Chiapas, es necesario recordar que el estado de Chiapas después de casi tres siglos de dependencia colonial, proclama su independencia de [España](https://es.wikipedia.org/wiki/Reino_de_Espa%C3%B1a) y de la capitanía general de [Guatemala](https://es.wikipedia.org/wiki/Guatemala) el 28 de agosto de 1821, y el 14 de Septiembre de 1824 declara solemnemente su federación a [México](https://es.wikipedia.org/wiki/Estados_Unidos_Mexicanos).

Al ser parte de la República Mexicana, el estado de Chiapas adquiere su sistema de gobierno así como distintos aspectos políticos pertenecientes de este país.

El 5 de enero de 1825 se instaló el primer Congreso constituyente de [Chiapas](https://es.wikipedia.org/wiki/Chiapas), mismo que expidió el 19 noviembre del mismo año, la Constitución Política del Estado. En donde emanan las leyes que sirven para regir al estado. Después de diversos cambios y actualizaciones, el 20 de Diciembre de 1990, se promulgan las reformas y adiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en la que figura el cambio de nominación.

Dicha ley se publica la **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado**; abogando la Ley Orgánica de 1988; estableciendo en su artículo 7° que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se integrará en una Sala Superior y Salas Regionales Colegiadas y Unitarias. El número de Salas Regionales su especialización, jurisdicción y competencia se decidirá por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura en los términos de la Ley.

Entre los cambios sustanciales que trajo la Nueva Ley son: que el máximo órgano desde el punto de vista jurisdiccional es la Sala Superior conformada por siete magistrados. El Presidente de la Sala Superior se elegirá dentro de los mismos magistrados que la integran y estará en el cargo por tres años, pudiendo ser reelecto por una sola ocasión. El Magistrado Presidente de la Sala Superior, también presidirá la presidencia del Consejo de la Judicatura y será el Titular del Poder Judicial del Estado.

Debido a lo anterior, el sistema en Chiapas se vio conformado por distintas entidades y departamentos que rigen su buen funcionamiento y desempeño político.

Actualmente estas entidades y departamentos son los que han hecho de Chiapas un estado próspero, que poco a poco va creciendo y se vuelve un punto de desarrollo para México.

Hablando más específicamente, se promulgó la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, la cual es de orden público y tiene por objeto establecer las bases generales de la organización y régimen interior de los municipios del Estado de Chiapas, respetando la libertad y autonomía que les otorga la Constitución Política del Estado, de igual manera señala que el Gobierno y la administración de cada uno de los municipios del Estado de Chiapas, estarán a cargo de los Ayuntamientos respectivos, cuyos miembros serán nombrados por elección popular directa. (Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas. 2010)

Algunos artículos que conforman esta ley son los siguientes:

Artículo 5°.- Los municipios tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la Prestación de los servicios públicos que les competen.

Artículo 6°.- Los municipios podrán ser representados política y jurídicamente por el Ejecutivo del Estado, en todos aquellos asuntos que deban tratarse y resolverse con la Federación y con otras Entidades Federativas.

Artículo 7°.- Los municipios tendrán la libre administración de su hacienda, la cual se formará de las contribuciones señaladas por el Congreso del Estado y en los términos que establecen los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 y 64, de la Constitución Política del Estado.

(Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas. 2010)

Como se observa anteriormente, la Ley Orgánica Municipal establece que los municipios tendrán plena capacidad de adquirir los muebles e inmuebles para brindar los servicios necesarios, de esta manera se brinda la apertura para dar a cada administrador público plena libertad de adquirir lo necesario y brindar servicios de calidad.

Lo cual se puede medir por medio de la observación, dentro de cada administración antes de iniciar la misma se establecen un número de adecuaciones y garantías de mejora poblacional, por lo que en el transcurso del tiempo en que cada mandatario tiene su gobierno, se ven desarrolladas las garantías que al inicio se mencionaron.

Lo cual se verifica año con año mediante un informe presidencial.

Para entender un poco como está conformado cada municipio de nuestro estado se explicará brevemente:

**El Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno Municipal** a través del cual el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la gestión de los intereses de la comunidad, el cual estarán integrados por:

* Un Presidente
* Un síndico
* Tres Regidores propietarios y sus suplentes

La ley orgánica municipal también establece que para ser miembro de un ayuntamiento es necesario contar con las siguientes características:

1. Ser ciudadano chiapaneco por nacimiento en pleno goce de sus derechos.
2. Contar con residencia mínima de cinco año en el municipio de que se trate, excepto cuando sea originario del mismo, en cuyo caso la residencia mínima será de un año.
3. Saber leer y escribir.
4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto.
5. No prestar servicios a gobiernos o instituciones extranjeras.
6. Tener un modo honesto de vivir.
7. No haber sido sujeto de jurisdicción penal y sentencia condenatoria con cinco años de antelación a la elección y, no estar sujeto a causa penal alguna por delito intencional.
8. No estar comprendido en alguna de las causas de inelegibilidad que establece el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. (Ley Orgánica Municipal, 2010).

El desempeño de un cargo de los señalados para integrar los ayuntamientos, es incompatible con cualquier otro de la Federación o del Estado.

Las características que se piden para ser parte del ayuntamiento son de alguna manera accesibles para la mayoría de la población.

Mientras en el municipio se aplica la Ley Orgánica Municipal, en el país se conforma y entra en vigor en 1977 la nueva **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, la presente Ley establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal.

La Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Procuraduría General de la República integran la administración pública centralizada. De igual manera establece que los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos, componen la administración pública paraestatal.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) tiene como principal mérito, pues, el constituir el primer intento serio de una regulación omnicomprensiva de esta importante institución pública del gobierno rnexicano.

Esta ley se encarga de regular la organización y funcionamiento de la administración pública federal en su conjunto; de igual manera establece las partes que la integran y determina las secretarías de Estado y los departamentos administrativos, asignándoles a los últimos una competencia específica; y, establece la base de regulación de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal.

Se empezará por explicar el significado de administración para continuar con la administración pública.

Se entiende por administración al conjunto de organismos y personas que se dedican a administrar una empresa o una institución o una parte de ellos. (Diccionario RAE, 2015).

Por lo tanto al hablar de **Administración Pública**, se habla que es un sistema que comprende el conjunto de organizaciones públicas que realizan la función administrativa y de gestión del Estado y de otros entes públicos con personalidad jurídica, ya sean de ámbito regional o local.

Por como funciona, la Administración Pública pone en contacto directo a la ciudadanía con el poder político, para satisfacer los intereses públicos de forma inmediata, trabajando en conjunto con los poderes legislativo y judicial.

La Administración Pública se encuentra principalmente regulada por el poder ejecutivo y los organismos que están en contacto permanente con el mismo. Por excepción, algunas dependencias del poder legislativo integran la noción de «Administración pública» (como las empresas estatales), a la vez que pueden existir juegos de "Administración General" en los otros cuatro poderes o en organismos estatales que pueden depender de alguno.

Como actividad constituye una función pública establecida por el ordenamiento jurídico nacional. Pero tanto la organización como la función o actividad reúnen, además, caracteres tecnicopolíticos, correspondientes a otros campos de estudio no jurídicos, como los de la teoría de la organización administrativa y la ciencia política.

La administración pública está caracterizada por atributos propiamente estatales. Dicha administración, por principio, es una cualidad del Estado y sólo se puede explicar a partir del Estado, está regulada por el derecho administrativo, sin embargo es parte del poder ejecutivo.

El derecho administrativo cabe mencionar que encuentra en la organización administrativa las herramientas para la adecuada organización administrativa.

Desde el punto de vista social muchas veces no se alcanzan a ver las dimensiones de la administración pública, sin embargo es necesario reconocer que debido a las personas que hoy en día forman parte de esta rama política-administrativa el país ha tenido grandes avances sociales y un desempeño favorable.

En la actualidad el sistema administrativo es centralizado, es decir que funciona como un forma de organización para que el estado o gobierno pueda unificar las leyes en la prestación de servicios y orienta a que la administración pública este ligada entre si y pueda conservar esa unión para poder ejecutar su sistema de manera más organizada.

En palabras más sencillas, la centralización conduce a que la ejecución de leyes y servicios esté unida y toda acción proviene del centro, debido a esto las decisiones de realizan de manera monopolizada, la dependencia jerárquica directa de las diversas unidades administrativas centrales es la característica más sobresaliente.

De esta forma de organización administrativa, y gracias a ella se mantiene la unidad de la administración pública.

Una gran cualidad de ser un sistema centralizado es el beneficio de la unidad de dirección, impulsión y acción, lo que se traduce a una dirección unificada, fuerte y productiva.

En la constitución de 1917-1918 de estableció un sistema de administración administrativa con el fin de apoyar a los labores del ejecutivo y poder lograr una unificación de labores centralizada y eficiente.

Es necesario mencionar que la ley Orgánica de la Administración Pública en el artículo 14 otorga a los funcionarios la capacidad de representar al Jefe del Distrito Federal, en este caso al Presidente de la República.

Lo que implica una responsabilidad enorme, no solo el hecho de administrar una empresa pública que vela por las necesidades sociales y se encarga de satisfacer las necesidades populares, sino de igual manera representar a la máxima autoridad del país.

En la esfera municipal también existen administraciones específicas propias, por ejemplo en el artículo 36 se explica que las decisiones y el mando municipal queda a cargo del Presidente Municipal, el cual en su nombramiento de presidente se encarga de administrar las entidades municipales que se encargan de la prestación de servicios públicos o de algunas actividades en específico.

Como se puede observar la administración pública es un árbol con múltiples ramificaciones que se desglosan desde el más grande mando hasta los más pequeños como municipales, cada uno cuenta con su sistema, su orden jerárquico y con grandes responsabilidades que forman ´parte del balance y buen funcionamiento del país.

El fin último de la administración pública es satisfacer los intereses de las respectivas comunidades, dentro de ésta existen organizaciones que son también entidades sociales quienes tienen sus propias dinámicas políticas y poseen sus propios, valores e ideología. Atendiendo a esta nueva dimensión, los análisis organizativos deben tener presente el ámbito “político-cultural” de las organizaciones públicas.

Este es un tema que necesita ser analizado desde diferentes puntos de vista, socialmente cada administración pública debe tomar en cuenta el entorno en el que se está desempeñando, ya que las necesidades y características son únicas y es necesario tomarlas en cuenta al tomar decisiones o aplicar medidas.

Las organizaciones cuentan con distintos parámetros culturales específicos que representan unos mecanismos visibles como por ejemplo costumbres, rituales, símbolos, etc. Que facilitan la articulación y cohesión de los distintos miembros individuales y colectivos de una organización.

En este sentido, una organización pública se articula en tres grandes ámbitos:

El primero llamado ámbito socio técnico, el cual agrupa todos los elementos clásicos que posee cualquier organización, como el entorno, los objetivos, las estructuras, los recursos financieros y materiales.

Como segundo gran ámbito se puede observar al llamado ámbito político-cultural, el cual representa una forma novedosa de analizar las organizaciones públicas como realidades políticas donde diversos actores tienen sus propios objetivos que intentan alcanzar mediante estrategias que diseñan en función de su capacidad de control de los recursos y de su influencia en los procesos de toma de decisiones.

Y por último el llamado ámbito de control y mejora quien se encarga de observar que las organizaciones controlan sus elementos, sus procesos y actuaciones, de igual forma revisan si las dinámicas atienden a todo lo que previamente se ha decidido y programado.

Para lograr lo anterior se diseñan sistemas de información y control que facilitan el diagnóstico continuo de los elementos organizativos y, en caso necesario, se impulsan lógicas de cambio y de mejora organizativa. (Carles Ramió, 2015)

Las organizaciones públicas están inmersas en una constante transformación en su intento de adecuar sus realidades internas a las nuevas exigencias de sus entornos.

Es necesario tomar medidas de cambio y mejora para garantizar que los objetivos de las organizaciones públicas se cumplan.

En nuestro país la administración pública se ve regulada por distintos órganos de control interno, que son necesarias para velar por el cumplimiento de los derechos de los mexicanos.

Muchas veces este cumplimiento se ve amenazado por diversas causas como mala administración u organización, sin embargo las leyes nos ayudan a reforzar estos cumplimientos y garantizar que los derechos de los ciudadanos se cumplan.

La creación de la Secretaría de Programación y Presupuesto (SPP), constituyó otro de los aspectos más importantes de la Reforma Administrativa instaurada en la administración de López Portillo, dicha institución gubernamental logró albergar las facultades de programación y presupuesto de los programas de gobierno para su adecuada puesta en marcha.

En donde se pueden apreciar las pautas y normas a seguir mediante las cuales los presupuestos federales se pueden brindar a los distintos estados, con el fin de poder contar con un sistema organizado e impulsar el desarrollo del país.

En México existe un documento llamado **Plan Nacional de Desarrollo**, dentro del cual se busca proyectar y hacer de México una sociedad de derechos, en donde todos tengan acceso efectivo a los derechos que otorga la Constitución.

Dentro del Plan de Desarrollo, se traza los objetivos de las políticas públicas y se establecen acciones específicas para alcanzarlos.

Este se trata de un plan realista, viable y claro para alcanzar como dice el presente documento “un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global” (Plan Nacional de Desarrollo, 2013-2018)

Dentro de este plan de desarrollo, tal como su nombre lo indica, es en el que se establecen las bases para impulsar al país, en donde se habla de que los actores de los cambios son todos los ciudadanos, que cada persona contribuye al crecimiento.

Que el desarrollo surge de abajo hacia arriba, en donde cada persona, cada empresa y cada actor de nuestra sociedad son capaces de lograr su mayor contribución para tener un país de excelencia y prosperidad.

Se impulsa un federalismo articulado, partiendo de la convicción de que la fortaleza de la nación proviene de sus regiones, estados y municipios. Asimismo, promueve transversalmente, en todas las políticas públicas, tres estrategias: Democratizar la Productividad, consolidar un Gobierno Cercano y Moderno, así como incorporar la Perspectiva de Género.

Se incluye por primera vez dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, indicadores que reflejen la situación del país en relación con los temas considerados como prioritarios para darles puntual seguimiento y conocer el avance en la consecución de las metas establecidas y, en su caso, hacer los ajustes necesarios para asegurar su cumplimiento.

Dentro del Plan Nacional del presente sexenio el cual se rige bajo el mandato del Presidente Enrique Peña Nieto, se establecen algunas pautas que es importante mencionar:

“El desarrollo social debe ser la prioridad de un México Incluyente. Muchos mexicanos se enfrentan a una serie de factores que los mantienen en círculos viciosos de desarrollo donde las oportunidades de progreso son escasas. El 46.2% de la población vive en condiciones de pobreza y el 10.4% vive en condiciones de pobreza extrema. Los indicadores tampoco nos permiten ser complacientes con respecto a la desigualdad del ingreso, la violación de los derechos humanos, la discriminación y el limitado acceso a servicios de salud y a una vivienda digna…

La igualdad de oportunidades es fundamental para impulsar un México Próspero. Existen factores geográficos e históricos que limitan el desarrollo de algunas regiones del país y existen factores regulatorios que en ocasiones han privilegiado a empresas establecidas sobre nuevos emprendedores.”

(Plan de Desarrollo Nacional, 2013-2018)

Los dos aspectos mencionados anteriormente son desde mi particular punto de vista de los más importantes ya que hoy en día en nuestro país es necesario buscar emprendedores, gente dispuesta a apoyar y ayudar al desarrollo óptimo del país.

En donde todos los mexicanos puedan ser parte del cambio que necesitamos.

Un México con oportunidades para todos, en donde se vea reflejado el trabajo y unión social.

Al hablar de inclusión significa tomar en cuenta las características de cada individuo, es necesaria para lograr un país más equitativo y más respetuoso frente a las diferencias, en donde se busque beneficiar a todas las personas independientemente de sus características, sin etiquetar ni excluir y proporcionar un acceso equitativo, haciendo ajustes permanentes para permitir la participación de todos y valorando el aporte de cada persona a la sociedad.

De esta manera es necesario adecuar el sistema para que todos tengan las mismas oportunidades, que todos los mexicanos puedan desempeñarse de manera libre y aporten para tener un país estable y próspero.

Referencias:

* Teoría de la Organización y Administración Pública Carles Ramió
* El Marco Jurídico de la Administración Pública , Ojeda Paullada
* La Administración Pública Federal, Rodrigo Moreno Rodríguez 1980 mexico unam, publicación NB
* http://info4.juridicas.unam.mx/adprojus/leg/8/286/
* <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/compi/L291276.html>
* <http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/azv/evolucion_administracion_publica_mexico.html>
* Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas Última reforma, publicada mediante Periódico No. 212-2 Sección de fecha 27 de Enero de 2010 <http://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0ahUKEwjtm7fri-LJAhXRrIMKHZKWAEgQFggaMAA&url=http%3A%2F%2Fwww.ordenjuridico.gob.mx%2FDocumentos%2FEstatal%2FChiapas%2FTodos%2520los%2520Municipios%2Fwo45262.pdf&usg=AFQjCNHnm2PA1uTl7DEK9xFIrWzPCEh7Tg>
* <http://pnd.gob.mx/>